

**INSTRUCTIVO PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LAS AGENCIAS
ASESORAS PRODUCTORAS DE SEGUROS, PERITOS DE SEGUROS,
(PERSONAS JURÍDICAS) E INTERMEDIARIOS DE REASEGUROS :**

**1.- Presentar ante la Superintendencia de Bancos una solicitud para
aumentar el capital y la reforma del estatuto:**

A la solicitud se adjuntará la minuta de aumento de capital y reforma del estatuto social, suscrita por un abogado en donde conste la resolución de aumento de capital y reforma del estatuto, conjuntamente con copia certificada del acta de junta general de accionista o acta de sesión de Directorio, según quien tenga de acuerdo a los estatutos de cada compañía, la facultad de aprobar el aumento de capital así como toda reforma al estatuto; y, el nombramiento debidamente actualizado y legalizado del representante legal.

El capital mínimo para una agencia productora de seguros y peritos de seguros (personas jurídicas) es de 2.250 UVC's; para las compañías intermediarias de reaseguros, el capital mínimo es de 15.000 UVC's. Para efecto del trámite de aumento de capital el valor del UVC será el vigente a la fecha de presentación de la indicada solicitud.

2.- Autorización de elevar a escritura pública la minuta presentada :

Una vez que la minuta en estudio no contiene observaciones por parte de esta Intendencia y ha sido debidamente elaborada, la Superintendencia de Bancos autorizará mediante escrito, elevar la indicada minuta a escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, oficio en el cual se indicará los documento habilitantes a la misma, tales como, junta general de accionista o sesión de directorio, en la cual se tomó la decisión de aumentar el capital y la reforma del estatuto social, así como el nombramiento vigente del representante legal y documento emitido por el banco del que se desprenda que los aportes en numerario se encuentran depositados en una cuenta bancaria de la compañía o en la cuenta banco-caja de la compañía para este efecto.

**3.- Escritura Pública de aumento de capital y reforma del estatuto
social :**

En el plazo máximo de 30 días la agencia asesora productora de seguros, peritos de seguros, personas jurídicas e intermediarios de reaseguros, presentarán a la Superintendencia de Bancos la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, adjuntándose todos los documentos habilitantes mencionados en el numeral 2.

Quando el aumento de capital se realice en efectivo, en la escritura pública deberá constar una declaración juramentada expresa del otorgante o

compareciente, que los recursos económicos se encuentran pagados totalmente y depositados en la cuenta bancaria que mantiene la compañía.

En el caso de que el aumento se lo realice en especies (bienes e inmuebles), que correspondan a la actividad de la compañía, en la escritura pública se hará constar el bien que se aporte, su valor, la transferencia de dominio en favor de la compañía y las participaciones que correspondan, las mismas que serán avaluadas por los socios o peritos designados por ellos.

Los mencionados aportes en especies serán verificados en su oportunidad por la Superintendencia de Bancos.

4.- Autorización de aumento de capital y reforma del estatuto social :

Para la respectiva autorización, se remitirá tres testimonios de la escritura pública enviada, revisada la mencionada escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, la Superintendencia de Bancos emitirá la resolución aprobatoria de los mencionados actos societarios, la misma que será devuelta a la compañía interesada conjuntamente con las copias de la escritura pública mencionada, a fin de que se sienten las razones correspondientes y se proceda a la inscripción en el Registro Mercantil tanto de la escritura como la resolución aprobatoria.

5.- Elaboración del extracto de la escritura pública y aumento de capital y reforma del estatuto social :

Luego de que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la resolución aprobatoria, se remitirán a este Despacho con la finalidad de comprobar las razones notariales y la inscripción en el Registro Mercantil. Esta institución elaborará el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, el mismo que debe ser publicado conjuntamente con la mencionada resolución aprobatoria en uno de los periódicos del domicilio de las compañías.

6.- Terminación del trámite :

Con la finalidad de dar por terminado el trámite de aumento de capital y reforma del estatuto social, se remitirán a esta Superintendencia de Bancos, el periódico donde consta la respectiva publicación, en consecuencia el secretario general de esta institución sentará la última razón de lo actuado.

